



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023,
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NAYARIT.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/16/2023.

En la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día viernes veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos en la sala “Bicentenario de la Independencia de México” del H. Congreso del Estado de Nayarit, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 2, fracción V, 120 párrafo tercero y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Licenciada Salma Judith Sepúlveda López, Contralora Interna, integrante con voz y voto, el Licenciado Juan Daniel Martínez Ito, Secretario Técnico de la Secretaría General, integrante con voz y voto, el Licenciado Saul Omar Bustamante Ayala, Oficial Mayor, integrante con voz sin voto, el Maestro Héctor Antonio Ulloa Ortiz, Encargado de la Unidad Jurídica, integrante con voz sin voto, y la Maestra Fátima Azucena Tapia Silva, Encargada de la Unidad de Transparencia y presidenta del Comité de Transparencia, integrante con voz y voto; a efecto de celebrar la décima sexta sesión extraordinaria de dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis sobre la solicitud de Oficialía Mayor, respecto a la clasificación como confidencial de los datos personales: *nacionalidad, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio personal y Clave Única de Registro de Población (CURP)*, contenidos dentro del contrato individual de trabajo del C. Jorge Alberto Contreras Flores, de fecha uno de octubre de dos mil veintidós, para otorgar respuesta a las solicitudes de información con número de folio **180374023000149** y **180374023000153**.
4. Asuntos generales.
5. Clausura.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023,
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NAYARIT.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/16/2023.

Punto número uno. Una vez hecho el pase de lista correspondiente y encontrándose presente la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, se declara que existe quórum legal para sesionar.

Punto número dos. A continuación, se somete a consideración de los presentes el orden del día para la sesión, hecho de conocimiento con anticipación a los integrantes de este cuerpo colegiado en la convocatoria, y el cual es aprobado por unanimidad.

Punto número tres. Una vez analizada la solicitud de clasificación como confidencial hecha por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Nayarit, derivado de la necesidad de generar versiones públicas para dar otorgar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio **180374023000149** y **180374023000153**. Con fundamento en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 2, fracciones VII, XVI y XXXVII, 64, 65 fracción III, 66, 68, 82, 85 y 123 numeral 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, 64 de su Reglamento; 4, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, el Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit; **confirma** la clasificación de los datos personales consistentes en: **nacionalidad, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular**, contenidos dentro del contrato individual de trabajo del C. Jorge Alberto Contreras Flores, de fecha uno de octubre de dos mil veintidós y, se aprueba la versión pública hecha por la Oficialía Mayor.



**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023,
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NAYARIT.**

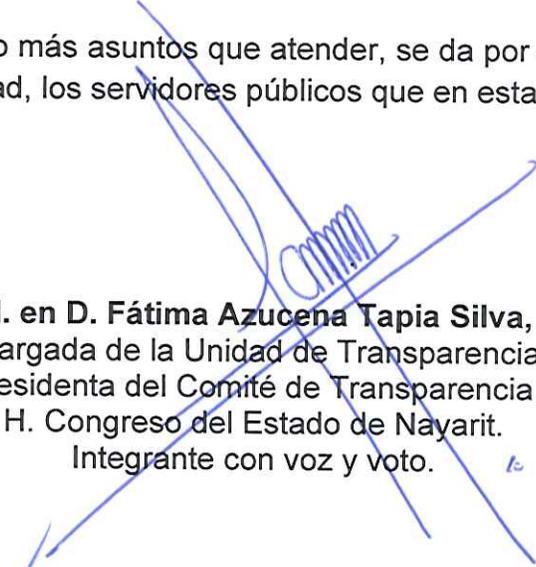
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/16/2023.

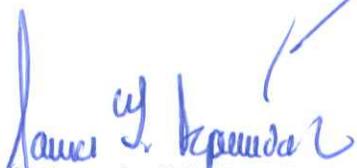
Punto número cuatro. En asuntos generales, se pregunta a los integrantes del Comité, si desean abordar algún tema, al no presentarse ninguna manifestación, se procede al último punto del orden del día.

Punto número cinco. Al no haber más asuntos que tratar, se da por clausurada la sesión siendo las diez horas con diez minutos, del día viernes veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Clausura. No habiendo más asuntos que atender, se da por clausurada la sesión y firman de conformidad, los servidores públicos que en esta sesión intervinieron:



M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,
Encargada de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.



Lic. Salma Judith Sepúlveda López,
Contralora Interna del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.



Lic. Juan Daniel Martínez Ito,
Secretario Técnico de la Secretaría General
del H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.



Lic. Saul Omar Bustamante Ayala,
Oficial Mayor del H. Congreso del
Estado de Nayarit.
Integrante con voz sin voto.



Mtro. Héctor Antonio Ulloa Ortiz,
Encargado de la Unidad Jurídica del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz sin voto.





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 16/2023, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.

Antecedentes

- I. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de información mediante escrito de solicitud a nombre de Gabriela E. Pérez Gómez, misma que fue registrada en Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **180374023000149**, por medio del cual solicitó lo siguiente: *"...Se me expidan copias del último contrato del C. Jorge Alberto Contreras Flores número de seguridad social y/o servicios médicos a los que pertenecía cuando laboro en esta institución. Asimismo, solicito se me informe porque medio, se pagaba su salario..."*
- II. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de información mediante escrito de solicitud de Teresa de Jesús Ramírez Navarro, misma que fue registrada en Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **180374023000153**, por medio del cual solicitó lo siguiente: *"...Se me facilite copia simple del último contrato del C. Jorge Alberto Contreras Flores, así como el esquema de seguridad social que se le brindaba por parte del H. Congreso del Estado. Se me facilite, asimismo, el esquema de la relación laboral que tenía el C. Jorge Alberto Contreras Flores con el H. Congreso del Estado..."*
- III. Mediante oficio número CE/OM/481/2022 signado por el Licenciado Saúl Omar Bustamante Ayala, Oficial Mayor del Congreso del Estado, pone a la vista contrato individual de trabajo de fecha uno de octubre de dos mil veintidós a nombre de Jorge Alberto Contreras Flores, para su clasificación como confidencial de los datos personales y la aprobación de la versión pública. Por lo que, el Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Oficialía Mayor de conformidad con los siguientes:

Considerandos:

- I. Que el artículo 65, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado Nayarit señala que la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que: [...] I. *Se reciba una solicitud de acceso a la información.*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 16/2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

- II. Aunado a ello, los titulares de las áreas y el Comité de Transparencia, serán los encargados de clasificar la información conforme lo establece el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- III. Además, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, señala que: *“Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada o confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados”.*
- IV. La información contenida como obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas, artículo 69, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- V. Conforme al artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el que se establece: *“Se considera información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados. Esta información mantendrá ese carácter de manera indefinida y no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o sus representantes legales”.*
- VI. Además, el citado artículo señala que son datos personales: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 16/2023, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.

- VII. Derivado de lo anterior, el artículo 4, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, señala que son datos personales: *“Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando u identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”*.
- VIII. El artículo 64, del Reglamento de la Ley de Transparencia señala: *“En caso de que se encuentre información confidencial dentro de un documento que contenga información pública, deberá evitarse por cualquier medio se visualicen los datos confidenciales y para tal efecto se incluirá en el cuerpo del documento una leyenda en la que se aclare esta circunstancia”*.
- IX. En ese contexto, los sujetos obligados cuentan con el deber de garantizar la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por tal motivo existe la necesidad de clasificar como confidencial la información, como lo son: **nacionalidad, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular**, contenidos dentro del contrato individual de trabajo de fecha uno de octubre de dos mil veintidós a nombre de Jorge Alberto Contreras Flores.
- X. La Oficialía Mayor puso a disposición en copia simple, la siguiente documentación:
- **Versión íntegra.** Contrato individual de trabajo de fecha uno de octubre de dos mil veintidós a nombre de Jorge Alberto Contreras Flores.
 - **Versión pública.** Contrato individual de trabajo de fecha uno de octubre de dos mil veintidós a nombre de Jorge Alberto Contreras Flores, en donde se testan datos personales como: **nacionalidad, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular.**



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 16/2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

En atención a lo anterior, la información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, constituye datos personales que son clasificados como confidenciales. En ese sentido, los datos testados por la unidad administrativa del documento puesto a disposición, se consideran confidenciales por lo siguiente:

La nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico y, por ello, es clasificado como confidencial.

El estado civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado como confidencial.

La Clave Única de Registro de Población, se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es un dato personal y, para obtenerlo es necesario acreditar previamente la personalidad, mediante documentos oficiales (identificación oficial, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, etc), para el cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar operaciones y actividades de naturaleza tributaria.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 16/2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

El RFC, se encuentra vinculado al nombre de su titular, que permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, siendo esta última, única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por ello, es clasificado como confidencial.

El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan la vida privada de las personas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, fracción VIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Nayarit y artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y artículo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese contexto, este Comité de Transparencia determina **confirmar** la confidencialidad de los datos personales: **nacionalidad, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular**, contenido dentro del contrato individual de trabajo de fecha uno de octubre de dos mil veintidós a nombre de Jorge Alberto Contreras Flores y, se aprueba la versión pública.

Por lo que, este órgano colegiado por unanimidad emite la siguiente:

Resolución.

Primero. Se confirma la clasificación de los datos personales consistentes en **nacionalidad, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular**, contenido dentro del contrato individual de trabajo de fecha uno de octubre de dos mil veintidós a nombre del Jorge Alberto Contreras Flores y, se aprueba la versión pública hecha por la Oficialía Mayor.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 16/2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Segundo. La información se mantendrá clasificada como confidencial de manera indefinida en los términos que se establecen en la Ley de la materia.

Tercero. El área responsable de la conservación de la información clasificada en este acuerdo, será la Dirección de Administración de Personal y Desarrollo Institucional del Congreso del Estado de Nayarit.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce los que en él intervienen:

M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,
Encargada de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado.
Integrante con voz y voto.

Lic. Salma Judith Sepúlveda López,
Contralora Interna del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.

Lic. Juan Daniel Martínez Ito,
Secretario Técnico.
Integrante con voz y voto.

Lic. Saul Omar Bustamante Ayala,
Oficial Mayor.
Integrante con voz sin voto.

Mtro. Héctor Antonio Ulloa Ortiz,
Encargado de la Unidad Jurídica.
Integrante con voz sin voto.